

COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2022 R2/3°E CT/2022

Visto para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud de información 330022122000058 con base en los siguientes:

RESULTANDOS

- ١. Con fecha 23 de marzo de 2022 se recibió en la Unidad de Transparencia la solicitud con folio 330022122000058, mediante la cual se requirió lo siguiente: "Buen día, Por medio de este Sistema quiero solicitar la siguiente información de los Productos Fabricados en Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. mencionado en adelante como Birmex
 - -Influenza Estacional
 - -Faboterápicos Antialacrán
 - -Faboterápicos Antiviperino
 - -Vacuna Td adulto
 - -Antipoliomielitica Trivalente y Bivalente Oral
 - -DPT
 - -Antiamarílica
 - -Antihepatitis "A" Infantil
 - -Antihepatitis "A" Adulto
 - -Antihepatitis "B" Adulto
 - -Antihepatitis "B" Infantil
 - -Antirrábica Humana en Cultivo Celular
 - -Antineumococcica adulto
 - -Antirrábica Canina
 - -SR
 - -Rotavirus Pentavalente
 - -VPH
 - -Pentavalente acelular(Tdpa+ IPV+ HiB)
 - -Tdpa
 - -Varicela
 - -BCG
 - -Antitifoidica
 - -Inmunoglobulina Antirrábica Humana
 - -Inmunoglobulina Antitetánica Humana
 - -Tuberculina PPD
 - -Efavirenz

¿Cuales son los productos que se fabrican, cuales se importan por Birmex? año del primer lote hasta el año último del lote Fabricado o importado

¿Cuales son los Productos Fabricados y/o Acondicionados por Birmex, Cantidad de Unidades que contenían este lote y presentación y Costo o Valor comercial que fue vendido a la dependencia Pública o Cliente del Sector Salud desde el Primer Lote y año de fabricación y/o Acondicionado por Birmex hasta el último lote año 2021? asi como cuales de estos lotes fueron aprobados para su comercialización

aprobados por Cofepris y cuales lotes No cumplieron las características de calidad o fueron rechazados por Cofepris y debieron destruirse

¿Cual es el costo de Distribución y/o Comercialización de estos Productos?" (sic)



COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2022 R2/3^ªE CT/2022

- II. La Dirección de Comercialización manifiesta que los costos y valor comercial de los productos que Birmex comercializa deben considerarse como confidenciales ya que Birmex participa en el mercado nacional e internacional como ente particular, por lo que revelar los costos y las existencias se traduce en desventaja respecto de competidores comerciales, que podrían mejorar las condiciones de venta.
- III. Lo anterior con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria, con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como el artículo 2 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Artículo 30.- El Poder Ejecutivo de la Unión se auxiliará en los términos de las disposiciones legales correspondientes, de las siguientes entidades de la administración pública paraestatal: l.- Organismos descentralizados; II.- Empresas de participación estatal, instituciones nacionales de crédito, organizaciones auxiliares nacionales de crédito e instituciones nacionales de seguros y de fianzas, y III.- Fideicomisos.

Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Artículo 20.- Son entidades paraestatales las que con tal carácter determina la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

SEGUNDO. - Este Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de conformidad con los artículos 6° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al respecto, los preceptos citados establecen:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 60. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

/3 0



COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2022 R2/3°E CT/2022

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial

Artículo 80. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

Il. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados; ...

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados..."

RESUELVE

PRIMERO. - Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información.

SEGUNDO. - El Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. **CONFIRMA** la clasificación de la información referente a los costos y valor comercial de los productos que Birmex comercializa, por tratarse de información confidencial de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitada a través del requerimiento con folio 330022122000058.

TERCERO. - El solicitante podrá interponer el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos.

15 0





COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2022 R2/3°E CT/2022

CUARTO. - Notifíquese, por conducto de la Unidad de Transparencia de Birmex, al solicitante para los efectos conducentes.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., en la Tercera Sesión Extraordinaria 2022, siendo las 11:00 horas del día 04 de mayo del año dos mil veintidós.

Maestra Beatriz Romero Valderrama
Licenciado Ramón Górnez Gaytán
Química Claudia Ariadna Uribe Gutiérrez
Contador Público Leopoldo Gómez Gen

Estas firmas pertenecen a la resolución R2/3°E CT/2022 emitida por el Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. el 04 de mayo de 2022.